ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA GGC No. 740 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y SONDA DE COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN EDUARDO PÁEZ GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.328.134, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero encargado, de conformidad con la resolución No. 40397 del 15 de diciembre de 2021, debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 4 0548 del 18 de junio de 2019, **MARTHA ISABEL CÁRDENAS ESGUERRA** identificada con cedula de ciudadanía 52.705.448 en su calidad de supervisora del contrato, nombrada mediante resolución 4 0144 del 27 de mayo de 2020 para ocupar provisionalmente el cargo de Profesional Especializado 2028-13, con acta de posesión 33 del 12 de junio de 2020 así como la resolución 40123 del 20 de abril de 2021, a través de la cual se le designa como Coordinadora del Grupo de Infraestructura Tecnológica; con designación de supervisión con radicado 3-2021-024158 del 6 de diciembre del 2021, quien en adelante se denominarán **EL MINISTERIO**, y de otra parte **RICARDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.052.197, mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante Legal de **SONDA DE COLOMBIA S.A**. Nit 830.001.637-7, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha acordado la presente ACTA DE SUSPENSIÓN del contrato de compraventa GGC No. 740 de 2021, previa las siguientes consideraciones,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de noviembre del 2021, EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, suscribieron el contrato de Compra Venta GGC No. 740 de 2021, cuyo objeto es ***"****Contratar el sistema de conexión WIFI para el consumo de servicios en la nube pública y privada a través de un modelo de conectividad móvil flexible que permita hacer uso de los espacios de colaboración del MME*".

2. Que la cláusula quinta del documento complementario del mencionado contrato estableció el plazo así**:**

 "*El plazo de ejecución será de hasta treinta y siete puntos cinco (37.5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

 Los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del acta de inicio se hará la entrega, configuración, parametrización e implementación de la solución ***sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2021,*** *los treinta y seis (36) restantes el contratista deberá asegurar el servicio de soporte, garantía y mantenimiento de los elementos de Hardware y Software objeto de este proceso de contratación."*

3. Que el día 16 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato.

4. Que la supervisión mediante memorando radicado 3-2021-027266 del 29 de diciembre del 2021, solicita la suspensión de contrato, expresando que *(…) la supervisión considera que ante la evidente imposibilidad del Contratista SONDA DE COLOMBIA S.A. de llevar a cabo la entrega, configuración, parametrización e implementación de la solución tecnológica (Sistema de conexión WIFI), lo cual es consecuencia de situaciones que no le son atribuibles y que le eran imprevisibles e irresistibles, resulta procedente la suspensión del Contrato 740 de 2021 hasta el 30 de abril de 2022 (120 días), fecha para la cual se estima, que el contratista habrá recibido por parte de HPE los productos tecnológicos necesarios para poder continuar con la ejecución del Contrato."*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

5. Que el grupo de Gestión Contractual del Ministerio, ante la solicitud de la supervisión y la manifestación expresada en el numeral anterior procede a tramitar la suspensión del contrato de conformidad con la Cláusula decima Sexta del mismo.

6. Que las partes consideran viable suspender el Contrato de Compraventa GGC No. 740 de 2021, hasta el 30 de abril del 2022, fecha estimada para superar o finalizar la situación que dio origen a la presente suspensión

7. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

8. Que la presente suspensión no implica adición alguna de recursos al contrato de Compraventa GGC No 740 de 2021.

9. Que, con fundamento en los argumentos antes señalados, las partes, de manera libre y voluntaria,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER el contrato de Compraventa hasta el **30 de abril del 2022**, sin perjuicio de reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron la suspensión hayan sido superadas.

PARÁGRAFO: se suspende de acuerdo a la solicitud, aval y recomendación de la supervisión designada por el Ministerio.

CLAUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora la presente suspensión y una vez reiniciada la ejecución del contrato deberá prorrogar el periodo de suficiencia de las garantías de acuerdo al tiempo de suspensión.

CLAUSULA TERCERA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Decreto No 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015, este documento se publicará en el sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP

Revisó: Martha Isabel Cárdenas Esguerra
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil

NOTA: El presente documento es parte integral del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y deberá ser aprobado en la citada plataforma.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co